



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 668/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000895; Ent. N° 0721/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el convenio marco suscrito con la Comisión Honoraria Pro-Eradicación de la Vivienda Rural Insalubre MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber";

RESULTANDO: 1) que según surge del convenio suscrito el 21 de febrero de 2022, el mismo tiene por objeto:

- a) acordar un marco institucional de colaboración a los efectos de dar apoyo a los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social y urbana de los destinatarios y comunidades objetivo,
- b) intercambiar información sobre experiencias realizadas y metodologías de intervención,
- c) realizar talleres y actividades de intercambio técnico,
- d) facilitar el uso común de infraestructura, equipamiento y tecnología para el cumplimiento de los cometidos y
- e) realizar actividades de comunicación y formación pública;

2) que ambas partes se comprometen, en el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio, a definir un plan de actividades que serán reflejadas en acuerdos particulares;

3) que se prevé que las partes podrán acordar la participación de otras instituciones públicas o privadas para colaborar en la ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los proyectos de actuación social y urbana;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la cláusula séptima del convenio establece que el plazo será de cuatro años, contados a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas, pudiendo ser renovado por igual plazo de común acuerdo entre las partes;

5) que el MVOT dictó resolución N° 58/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, por la cual se autoriza la suscripción del convenio, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que conforme dispone el artículo 3°, numeral 1, de la Ley N° 16.112, de 30.05.90, al MVOT le compete lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia. En tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 8 del mencionado artículo, le corresponde la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o extranjeros y la celebración de convenios con personas públicas y privadas, para el cumplimiento de sus cometidos;

2) que MEVIR es una Persona Pública no Estatal creada por el artículo 473 de la Ley N° 13.640, de 26/12/1967. El artículo 2 de la Ley N° 16.690, de 22/12/1994, dispuso que le compete a MEVIR *“la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural y sus servicios anexos”* y le confiere la facultad de *“celebrar convenios u otras formas de cooperación”* para desarrollar sus cometidos. Por su parte el artículo 393 de la ley 18362, en la redacción dada por el artículo 460 de la ley 19889 de 9/7/2020, amplió las facultades del citado organismo, disponiendo *a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes.*

3) que en virtud de lo expuesto, tanto el MVOT como MEVIR poseen competencia para celebrar el convenio marco remitido en esta instancia;

4) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes



TRIBUNAL DE CUENTAS

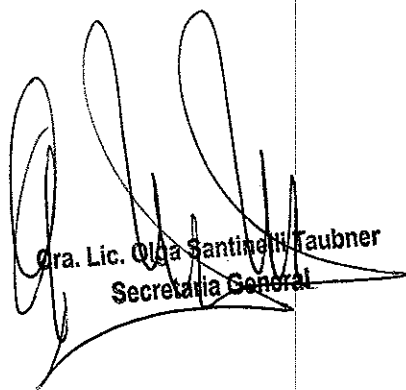
del convenio, encuadra en lo dispuesto por el literal D), Numeral 1, del artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: lo dispuesto en el artículo 211 literales B y E de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con la Comisión Honoraria del Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural – Dr. Alejandro Gallinal Heber (MEVIR);
- 2) Los convenios específicos que se celebren en aplicación del presente convenio marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado, en su caso, de acuerdo al monto de la contratación; y
- 3) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

BA


Dra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General